



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BILLAR Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, **Instituto Peruano del Deporte**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén 232, 234 y 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, en su calidad de Presidente (e), conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre del 2014, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, la **Federación Deportiva Peruana de Billar**, con RUC N° 20213437730, con domicilio legal en el Estadio Nacional, Puerta N° 23 – Tribuna Oriente, en el distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor Carlos Izquierdo Vásquez, identificado con DNI N° 08250834, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11299755 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

**EL IPD** es propietario del predio denominado "Estadio Nacional", ubicado frente a la Av. José Díaz S/N, en la Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima; cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

2 **LA FEDERACIÓN** es el organismo rector de la disciplina deportiva de Billar a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles. Se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, se rige por sus estatutos, la legislación nacional y las normas internacionales que le sean aplicables. Dirige, orienta, coordina, controla, desarrolla, promueve, supervisa y evalúa su respectiva disciplina deportiva en el marco de la política del deporte en general y del Plan Nacional del Deporte.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

2.1 Mediante Carta S/N, presentada ante Trámite Documentario del IPD el 09 de octubre de 2014, bajo el Expediente N° 022852, **LA FEDERACIÓN** solicita a **EL IPD** la celebración de un Convenio de Cooperación interinstitucional para que le sean cedidos en uso los ambientes ubicados en la Puerta N° 23 del Estadio



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Nacional, con la finalidad de destinarlo como Sede Administrativa y Deportiva, en las condiciones en que se encuentre, comprometiéndose a ejecutar con recursos propios las obras civiles y técnicas que pudieran requerirse para su habilitación.

- 2.2 Con el Informe N° 022-DINADAF-IPD-2015, de fecha 22 enero de 2015, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF), emite opinión favorable respecto a la solicitud de cesión en uso de la zona ubicada en la puerta N° 23 de la Tribuna Oriente, formulada por **LA FEDERACIÓN**.
- 2.3 Mediante Informe N° 1180-2014-OI/IPD, de fecha 29 de octubre de 2014 y, con Informe N° 381-2014-OI-UM/IPD, la Oficina de Infraestructura señala que para lograr una óptima operatividad del área solicitada, **LA FEDERACIÓN** deberá ejecutar los trabajos referentes a instalaciones eléctricas, servicios higiénicos, acabados, señalización, entre otros.
- 2.4 Con Memorando N° 069-2015-OGA/IPD, de fecha 19 de enero de 2015, la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la suscripción del presente Convenio de Cesión en Uso, dejando constancia que **LA FEDERACIÓN** deberá cumplir con el compromiso de culminar los trabajos civiles y técnicos, bajo la supervisión de la Unidad de Mantenimiento.
- 2.5 Con Memorando N° 004-2015-P-2015/CD-IPD, de fecha 20 de febrero de 2015, el Consejo Directivo del IPD manifiesta que en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 09 de febrero de 2015, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa verificación de la inscripción de la Junta Directiva de **LA FEDERACIÓN** en el Registro nacional del Deporte - RENADE.
- 2.6 Con Memorando N° 678-DINADAF-IPD-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) informa que la Junta Directiva electa de **LA FEDERACIÓN** para el período 2015-2018, se encuentra registrada en la Partida Electrónica N° FDN02-03-150101—10 del RENADE.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA FEDERACIÓN** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de la disciplina deportiva de Billar, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de esta disciplina en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.
- 4.2 Para la consecución de lo señalado en el punto 4.1 **EL IPD** cede en uso a favor de **LA FEDERACIÓN**, el área ubicada en la Puerta N° 23 del Estadio Nacional (Tribuna Oriente), cuya área, linderos y medidas perimétricas, así como sus características técnicas se encuentran detalladas en el Plano y Memoria Descriptiva, elaborados por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, que en documento anexo forman parte del presente Convenio.
- 4.3 El área cedida será destinada exclusivamente, por **LA FEDERACIÓN**, para la promoción y desarrollo de la disciplina deportiva de Billar, así como para constituirse en su sede administrativa.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 Compromisos de **LA FEDERACIÓN**:

- a. Recibir el área cedida en uso debiendo suscribir, en coordinación con **EL IPD**, el Acta de Entrega – Recepción con la instancia correspondiente.
- b. Financiar, con recursos propios, el costo total que demandará la ejecución de las obras civiles y técnicas, detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte del presente Convenio, bajo supervisión de la Unidad de Mantenimiento de la oficina de Infraestructura de **EL IPD**; obras que permitirá la habilitación del área cedida en uso como su Sede Administrativa y su Sede Deportiva.
- c. Informar a la instancia correspondiente, de forma mensual y durante la vigencia del presente convenio, sobre la ejecución del compromiso contenido en el inciso que antecede, el cual deberá iniciarse dentro de los primeros seis (06) meses de suscrito el presente Convenio.
- d. Usar y administrar, en forma adecuada y durante la vigencia del presente convenio, el área cedida en uso, no pudiendo subarrendar ni ceder a terceros.
- e. Tramitar los permisos y autorizaciones de operatividad correspondiente, previos al inicio de sus actividades en el área cedida en uso, los cuales deberán ser remitidos a la instancia correspondiente.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- f. No permitirá el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas en uso, debiendo respetar en todo momento las disposiciones de seguridad dispuestas por la Administración del Estadio Nacional o de la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD**.
- g. Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), arbitrios municipales, así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del área que se le otorga para su uso. El importe de los costos antes mencionados serán determinados por la Administración del Estadio Nacional. En caso de instalar algún otro servicio como teléfono, cable o internet, previamente deberán contar con la autorización de la Administración del Estadio Nacional; el costo por su instalación y servicio serán asumidos íntegramente por **LA FEDERACIÓN**. De detectarse el no pago de los conceptos antes señalado por un período de dos (02) meses consecutivos, constituirá causal suficiente para resolver de pleno derecho el presente convenio.
- h. Deberá contar con una póliza de seguros para terceros, la cual se tendrá que mantener vigente durante la vigencia del presente Convenio, constituyéndose como únicos responsables de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas en uso. Copia del seguro contratado deberá remitirse a la instancia correspondiente.
- i. Deberá remitir, de forma Trimestral, un informe económico debidamente documentado, precisando los ingresos recaudados y egresos efectuados por las actividades realizadas dentro del área cedida en uso a la instancia correspondiente.
- j. Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por **EL IPD**, a través de su instancia correspondiente. Se encuentra prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
- k. Realizar y conducir los programas que permitan la promoción y desarrollo deportivo en la disciplina de Billar.
- l. Respetar las disposiciones de la Administración del Estadio Nacional para la suspensión de actividades durante los eventos que pudieran desarrollarse dentro de las instalaciones del Estadio Nacional. Para tal efecto, la Administración del Estadio Nacional deberá comunicar por escrito y con tres (03) días de anticipación, la realización de dichas actividades.
- m. Al concluir la vigencia del presente Convenio, entregará a **EL IPD** el área cedida en uso con todas las modificaciones realizadas sobre la misma, sin derecho a reembolso alguno por las mejoras efectuadas, obligándose además en asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan de su uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños ocasionados a la infraestructura.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- n. Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas durante la vigencia del presente Convenio.
- o. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

La instancia correspondiente a la cual se hace mención en los incisos a), c), e), h), i), j) de la presente cláusula será la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte.

#### 5.2 Compromisos de **EL IPD**:

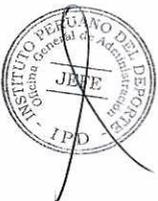
- a. Otorgar en Cesión en Uso el área ubicada en la Puerta N° 23 del Estadio Nacional, referido en el numeral 4.2 del presente Convenio en favor de **LA FEDERACIÓN**, para el desarrollo de programas de promoción y masificación de la disciplina de Billar, debiendo suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción de dicho espacio.
- b. Realizar, a través de su Coordinador designado, inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas para verificar el buen uso y mantenimiento de la infraestructura materia del presente Convenio, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LA FEDERACIÓN**.
- c. Finalizado el convenio, recibir la infraestructura con sus instalaciones y demás enseres.
- d. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no determina requerimiento financiero por parte de **EL IPD**, sin embargo, los recursos que sean necesarios para la ejecución y mantenimiento del área precisada en el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, materia del presente Convenio, serán asumidos directamente por **LA FEDERACIÓN** a través de recursos propios o de terceros.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, renovable por un período igual, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

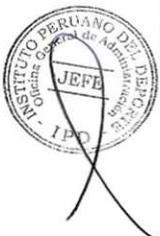
- 10.1 Cada una de las Partes deja expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 10.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros. En ese sentido la otra parte queda liberada de cualquier tipo de responsabilidad que no le competa.
- 10.3 Cada una de las partes reconoce que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA FEDERACIÓN** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 13.1 Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que, entre otras acciones, compartan las funciones de seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del presente Convenio, según el siguiente detalle:
- EL IPD** nombra como coordinador al funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.
  - LA FEDERACIÓN** nombra como su coordinador al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Billar.
- 13.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 13.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo, que el presente Convenio no podrá ser materia de cesión de posición contractual a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta Cláusula por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.
- 15.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 16.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio por las siguientes causales:





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- a. Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c. Por incumplimiento de injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de veinte (20) días calendario. En caso persista el incumplimiento, se procederá con la resolución de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- d. De pleno derecho, de acuerdo con lo indicado en el párrafo g) numeral 5.1 de la Cláusula Quinta y lo establecido en la Cláusula Décima.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que integran este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

17.2 De producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

17.3 De ser el caso de persistir controversia irreconciliable, las partes se someten a los órganos jurisdiccionales de justicia de la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de AGOSTO del 2015.



Saúl Fernando Barrera Ayala  
PRESIDENTE (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Carlos Izquierdo Vásquez  
PRESIDENTE  
Federación  
Deportiva Peruana de Billar

## ANEXO N° 01

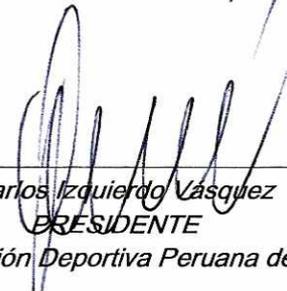
**TRABAJOS DE OBRAS CIVILES Y TÉCNICOS A REALIZAR POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BILLAR PARA LA HABILITACIÓN DEL ÁREA CEDIDA EN USO COMO SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE DEPORTIVA**

La federación Deportiva Peruana de Billar se compromete a ejecutar los siguientes trabajos de obras civiles y técnicos en el área cedida en uso a su favor:

1. *Instalación de los servicios de agua y desagüe, en todos los servicios higiénicos actuales.*
2. *Instalación del servicio eléctrico general.*
3. *Instalación de una caja empotrada de luz.*
4. *Adquisición y colocación de aparatos sanitarios con sus respectivos accesorios.*
5. *Pintura general de todo el local.*
6. *Colocación de espejos y demás accesorios para aseo de los servicios higiénicos.*
7. *Colocación de cerámicos en el piso.*
8. *Rehabilitación de la cafetería.*
9. *Instalación de aparatos y lavadero, así como instalación del sistema eléctrico y tuberías de agua y desagüe.*
10. *Colocación de falso piso en ambiente interior.*
11. *Colocación de cerámicos en ambientes de la oficina.*
12. *Rehabilitación total del servicio higiénico de damas, colocando aparatos sanitarios, tuberías de agua y desagüe, espejos y otros.*
13. *Colocación de cerámicos en zócalo de pared del SH de damas.*
14. *Rehabilitación total del SH de la oficina interior.*
15. *Tarrajeo de pared en oficina interior.*
16. *Colocación de cerámicos en oficina interior.*
17. *Colocación de pared con planchas de súper boart y fibra de vidrio para eliminar ruidos molestos de taller de maestranza contigua. 22 metros lineales.*
18. *Instalación de turbina de aire.*
19. *Instalación de extractores de aire.*
20. *Demolición de un nivel de la tribuna.*
21. *Eliminación desmonte actual.*
22. *Colocación de mampara divisoria en la entrada principal.*
23. *Colocación de extintores.*
24. *Pintado y mantenimiento de tribunas.*
25. *Colocación de falso techo en ambientes interiores.*
26. *Colocación de rejillas de fierro en todas las ventanas del local.*
27. *Otras acciones que sirvan para mejorar el ambiente.*

El costo que demande la ejecución de los trabajos antes señalados será asumido íntegramente por LA FEDERACIÓN por cuenta propia o a cargo de terceros. El desarrollo de estos trabajos serán supervisados por la Unidad de Mantenimiento de la oficina de Infraestructura de EL IPD serán ejecutados en un plazo máximo de seis (06) meses de suscrito el Convenio de Cesión en Uso del cual forma parte el presente Anexo.

  
Saúl Fernando Barrera Ayala  
PRESIDENTE (e)  
Instituto Peruano del Deporte

  
Carlos Izquierdo Vasquez  
PRESIDENTE  
Federación Deportiva Peruana de Billar